

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 8 de junio de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Nora Ortiz vs. Colpensiones.  
Rad. 2023-00011-00.

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1517**

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que por secretaría se remitió correo electrónico para notificación de la demandada y esta, dentro del término descorrió el traslado, observando la suscrita que el escrito allegado cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo.

Igualmente se advierte que en la contestación se solicita se integre el litisconsorcio necesario con las señoras MOLANO IBARRA MARIA y BARRIOS DE CAMARGO BEATRIZ, por tener interés en el resultado del proceso, de acuerdo a las pretensiones incoadas, refiriendo al contestar el hecho 12 que no existe conocimiento de una relación laboral con las mismas en el período reclamado, petición a la que accederá el despacho conforme lo previsto en el artículo 61 del CPTSS, aplicable por analogía en materia laboral, para hacer efectiva la notificación se ordenará a la demandante allegue las direcciones donde pueden ser localizadas las litis y a COLPENSIONES diligencie las citaciones que se libren.

Por lo anterior se

#### **DISPONE**

- 1.-Tengase por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-Intégrese el litisconsorcio necesario por pasivo con las señoras MOLANO IBARRA MARIA y BARRIOS DE CAMARGO BEATRIZ, a quienes se les notificará el auto admisorio y el presente proveído, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Requíerese a las integradas en la litis que al contestar la demanda aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Se requiere a la parte actora informe la dirección de notificación de las integradas en la litis, hecho lo anterior, expídense las citaciones del caso y se ordena a COLPENSIONES realizar el trámite de notificación, debiendo allegar las constancias respectivas.
- 5.-Reconócese personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada de

COLPENSIONES y a María Fernanda Muñoz López, con TP. 307604 del CSJ y con CC. 1061757848, para que obre como apoderada sustituta de la entidad.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Victoria Muñoz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2d3e16ab0b480480db65f6ca865acb9c0cdf226065a4859869a9c47b6f6a67**

Documento generado en 09/06/2023 01:46:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**